

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 091-2017-UNAM

Moquegua, 08 de Marzo de 2017

VISTOS, la Resolución Presidencial N° 1433-2015-UNAM de 03 de Diciembre de 2017, Informe N° 011-2017-MABC-LF-OSLP/UNAM/MOQ de 21 de Febrero de 2017, Informe N° 058-2017-OSLP/UNAM/HPA de 27 de Febrero de 2017, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 28 de Febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 1433-2015-UNAM de 03 de Diciembre de 2015, se Aprobó, la conformación de la "COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", bajo los fundamentos expuestos en la presente resolución, quedando integrada conforme al siguiente detalle:

Titulares:

- CPC. Roberth Wilson Alarcon Montalvo : Presidente
- Arq. Juan Carlo Albarracin Souto Maior
- Arq. Peter Carlos Moreno Rurush
- Abog. Oscar Leónidas Lagoz Calsín
- Ing. Freddy Fernando Ramos Zavala

Suplentes:

- CPC. Luis Ignacio Medina Flores
- Ing. Julio Rodas Mendoza
- Ing. Eva Guiselle Ramírez Terris
- Abog. Jackeline María Medina López
- Ing. Rene Reynaldo Luque Puma

Que, mediante Informe N° 058-2017-OSLP/UNAM/HPA de 27 de Febrero de 2017, el (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Arq. Helbert Pinto Arenas; solicita la nueva reconfiguración, en vista que algunos miembros no cuentan con contrato laboral vigente, en consecuencia, se deberá de dar cumplimiento a lo establecido por la Directiva N° 05-2014-UNAM/PRES-OSLO "Directiva para Liquidaciones de Oficio para los Proyectos de Inversión Ejecutados por la Universidad Nacional de Moquegua bajo la modalidad de Administración Directa", por lo que remite la nueva conformación de dicho comité;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 28 de Febrero de 2017, por UNANIMIDAD, acordó APROBAR la nueva "Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión de la Universidad Nacional de Moquegua", de conformidad de lo dispuesto en la Directiva N° 05-2014-UNAM/PRES-OSLP, la misma que estará integrada conforme se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de Febrero del 2017;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 091-2017-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la nueva “COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 05-2014-UNAM/PRES-OSLP, la misma que estará integrada conforme se indica:

TITULARES:	OFICINA ADMINISTRATIVA
Ing. Ronald Roy Chuquimia Ayma	Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos
Ing. Julián Jorge Huanca	Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos
Arq. Helbert Manuel Pinto Arenas	Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
Ing. Erick Fredy Calderón Lozano	Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
SUPLENTE:	OFICINA ADMINISTRATIVA
Soc. Noé Marcial Flores Romero	Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos
Ing. Luis Ángel Ticona Quiso	Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos
CPC. Miriam Alejandra Blas Castro	Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
Ing. Rodolfo Fernando Sánchez Averanga	Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento oportuno de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 1433-2015-UNAM en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros de la Comisión conformada en el Artículo Primero para conocimiento y fines necesarios.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
INFORME N° 058-2017-OSLP/UNAM/HPA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
27 FEB 2017
Hora: 12:30 PM N° Reg. 789
Firma: [Firma] Folios: -24-

A : DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM

DE : ARQ. HELBERT M. PINTO ARENAS
(e) Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos

ASUNTO : SOLICITO CONFORMACION DEL COMITÉ DE LIQUIDACION POR OFICIO

REFERENCIA : INFORME N° 011-2017-MABC-LF-OSLP/UNAM/MOQ

FECHA : MOQUEGUA, 27 DE FEBRERO DEL 2017

Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, la CPC. Miriam Blas Castro Liquidador Financiero manifiesta que; para proceder a realizar las liquidaciones bajo la modalidad de oficio, se deberá conformar una nueva Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, la misma que deberá estar conformada de la siguiente manera:

a) Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos

02 Representantes Titulares

- ✓ Ing. Ronald Roy Chuquimia Ayma
- ✓ Ing. Julián Jorge Huanca

02 Representantes Suplentes

- ✓ Soc. Noé Marcial Flores Romero
- ✓ Ing. Luis Ángel Ticona Quiso

b) Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos

02 Representantes Titulares

- ✓ Arq. Helbert Manuel Pinto Arenas
- ✓ Ing. Erick Fredy Calderón Lozano

02 Representantes Suplentes

- ✓ CPC. Miriam Alejandra Blas Castro
- ✓ Ing. Rodolfo Fernando Sánchez Averanga

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
28 FEB. 2017
Hora: 10:55 N° REG. 307
Firma: [Firma] Folios: -23-

Por lo que se adjunta la Resolución Presidencial N° 1433-2015-UNAM de la anterior comisión a fin de dejar sin efecto dicha resolución, razón por el cual solicito por intermedio de su persona la Conformación y Asignación de los miembros que conformaran la **Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión**, todo en cumplimiento a la Directiva N° 05-2014-UNAM/PRES-OSLP "Directiva para liquidaciones de Oficio para los proyectos de Inversiones ejecutados por la Universidad Nacional de Moquegua bajo la modalidad de administración directa".

Es todo cuanto comunico a usted, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente,


ARQ. HELBERT M. PINTO ARENAS
(e) Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos



Adjunto:
Directiva N° 05-2014-UNAM/PRES-OSLP

HPA/(e)OSLP
c.c. Arch

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 789
Folios: -24- Pase a: SEGE
Fecha: Para: SESION
DE COMISION ORGANIZADORA
UNAM PRESIDENTE Firma



INFORME N° 011-2017-MABC-LF-OSLP/UNAM/MOQ.

A : **ING. HELBERT M. PINTO ARENAS**
(e) Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos

DE : **CPC. MIRIAM A. BLAS CASTRO**
Liquidador Financiero de Obras de la OSLP

ASUNTO : **CONFORMACION DE COMITÉ DE LIQUIDACION POR OFICIO**

FECHA : Moquegua, 21 de Febrero del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted para solicitar la conformación de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión.

ANTECEDENTES.-

- Directiva No 05-2014-UNAM/PRES-OSLP "DIRECTIVA PARA LIQUIDACION DE OFICIO PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA".
- Resolución Presidencial No 1433-2015-UNAM de fecha 03 de diciembre 2015, que aprueba la COMISION DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

ANALISIS.-

1. De acuerdo a la Directiva No 05-2014-UNAM/PRES-OSLP, para proceder a realizar las liquidaciones bajo la modalidad de oficio se debe formar la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, que deberá estar conformada de la siguiente manera:
 - a) OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE PROYECTOS
 - 2 Representantes Titulares
 - 2 Representantes Suplentes
 - b) OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS OSLP
 - 2 Representantes Titulares
 - 2 Representantes Suplentes

U otro miembro especializado que se requiera autorizado por la Alta Dirección de la UNAM, deberá señalar a que miembro le corresponde ejercer la presidencia de Comisión.

Una vez conformada la comisión, debe requerir a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, la relación de proyectos de Inversión Pública que requieran la aplicación del procedimiento de liquidación de oficio.

2. La Comisión existente aprobada mediante Resolución Presidencial No 1433-2015-UNAM de fecha 03 de diciembre 2015, se encuentra incompleta debido a que algunos de los miembros integrantes ya no laboran en la UNAM.

CONCLUSION.-

Se debe aprobar una nueva COMISION DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, en vista que algunos miembros integrantes de la anterior comisión aprobada mediante Resolución Presidencial No 1433-2015-UNAM de fecha 03 de diciembre 2015, no tienen vínculo laboral con la entidad.

RECOMENDACION.-

Solicitar la conformación de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,


CPC MIRIAM A. BLAS CASTRO
LIQUIDADOR FINANCIERO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
 PROVEIDO N°

Pase a: 500

Para: PREPARAR INCURTIL A

PRESENCIA

MOQ. 22 DE 17 DEL 20 17.

FIRMA NACIONAL



C.c. : Archivo



PERU

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

452 21 019

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1433-2015-UNAM

Moquegua, 03 de Diciembre del 2015

deja su efecto

VISTO:

El Informe N° 290-2015/OSLP/UNAM/ODGD, de fecha 01.12.2015; Proveído de Presidencia N° 7195, de fecha 01.12.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 290-2015/OSLP/UNAM/ODGD de fecha 01 de diciembre del 2015 eleva al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la propuesta para la conformación de la "Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión", propuesta elaborada teniendo en cuenta lo normado por la Directiva N° 05-2014-UNAM/PRES-OSLP "Directiva para la Liquidación de Oficio para los Proyectos de Inversión Ejecutados por la UNAM bajo la Modalidad de Administración Directa";

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 05-2014-UNAM/PRES-OSLP - "Directiva para la Liquidación de Oficio para los Proyectos de Inversión Ejecutados por la Universidad Nacional de Moquegua bajo la Modalidad de Administración Directa", cuyo objetivo es realizar la liquidación de Oficio cuando no hay información y/o documentación de sustento suficiente, tanto en el aspecto técnico como en el aspecto financiero, pudiendo presentarse los siguientes caso a) no se cuenta con la suficiente documentación que sustente los gastos a fin de determinar el valor de la liquidación y b) no se cuenta con suficiente información de lo realmente ejecutado en la obra y/o proyecto;

Que, el numeral 5.5 de la mencionada Directiva, establece que la conformación de la Comisión de Verificación y Liquidación de oficio de proyectos de Inversión estará conformada de la siguiente manera:

- Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos
- (02) Representantes Titulares
- (02) Representantes Suplentes
- Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- (02) Representantes Titulares
- (02) Representantes Suplentes

U, otro miembro adicional especializado que se requiera, autorizado por la alta Dirección de la UNAM;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 7195, de fecha 01 de diciembre del 2015 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de la COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

TITULARES:

- > CPC. ROBERTH WILSON ALARCÓN MONTALVO
- > ARQ. JUAN CARLO ALBARRACÍN SOUTO MAIOR
- > ARQ. PETER CARLOS MORENO RURUSH
- > ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSÍN
- > ING. FREDDY FERNANDO RAMOS ZAVALA

PRESIDENTE

SUPLENTES:

- > CPC. LUIS IGNACIO MEDINA FLORES
- > ING. JULIO RODAS MENDOZA
- > ING. EVA GUISELLE RAMÍREZ TERRIS
- > ABOG. JACKELINE MARÍA MEDINA LÓPEZ
- > ING. RENÉ REYNALDO LUQUE PUMA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la Comisión conformada en el artículo precedente para su conocimiento y fines necesarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Enrique Alvarado Coello
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

0521-20

018

RESOLUCIÓN C.O. N° 638-2014-UNAM

Moquegua, 29 de octubre del 2014

VISTO: El Informe N° 425-2014-OSLP-UNAM de fecha 29 de setiembre de 2014 y anexos; Informe N° 087-2014-UPI/OPD/UNAM de fecha 02 de octubre de 2014; Informe N° 814-2014-OPD/UNAM de fecha 06 de octubre de 2014; Opinión Legal N° 20-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 16 de octubre de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 21 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma que es concordante con el Art. 6° numeral 2 y artículo 11° del Reglamento General, que establece: La Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, con Informe N° 425-2014-OSLP-UNAM de fecha 29 de setiembre de 2014 y anexos (Proyecto de la Directiva para Liquidación de Oficio para los Proyectos de Inversión Ejecutados por la Universidad Nacional de Moquegua Bajo la Modalidad de Administración Directa), el Ing. Francisco Pacoricona Villasante, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Presidente de la Comisión Organizadora la propuesta (Proyecto) de la Directiva para Liquidación de Oficio para los Proyectos de Inversión Ejecutados por la Universidad Nacional de Moquegua Bajo la Modalidad de Administración Directa a efecto de que pueda ser revisada y evaluada por otras dependencias que estén relacionados con la ejecución de Proyectos de Inversión bajo la modalidad de Administración Directa, señalando además que dicha propuesta se ha elaborado en base a lo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyecto; Directiva que permitirá la regularización de la liquidación Técnica Financiera de Proyectos Ejecutados en años anteriores y que no cuenten con los documentos sustentatorios suficientes o documentación técnica completa; razón por la que la Presidenta dispone remitir a OPD para su opinión, quien a su vez dispone se remita al Jefe de la Unidad de Programación en Inversiones, de este modo dicha jefatura, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo mediante Informe N° 087-2014-UPI/OPD/UNAM e Informe 814-2014-OPD/UNAM respectivamente emiten opinión favorable y solicitan se apruebe mediante acto resolutivo, del que el Asesor Legal emite Opinión Legal N° 20-2014-UNAM-CO/OAL indicando resulta PROCEDENTE continuar con el trámite de aprobación, debiendo elevarse a Sesión de Comisión Organizadora.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2014, acordó APROBAR la Directiva para la Liquidación de Oficio para los Proyectos de Inversión Ejecutados por la Universidad Nacional de Moquegua Bajo la Modalidad de Administración Directa, que consta de 19 folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 21 de octubre de 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Directiva para Liquidación de Oficio para los Proyectos de Inversión Ejecutados por la Universidad Nacional de Moquegua Bajo la Modalidad de Administración Directa" que consta de 19 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENGARGAR a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUEHUASPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
OSLP
UM
OPD
Arch. (02)



"DIRECTIVA: DIRECTIVA PARA LIQUIDACION DE OFICIO PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



DIRECTIVA N° 05 -2014-UNAM/PRES-OSLP

**"DIRECTIVA PARA LIQUIDACION DE OFICIO PARA
LOS PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA BAJO
LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA"**

ELABORADO POR: OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS
MOQUEGUA -2014





CONTENIDO

- I FINALIDAD**
- II OBJETIVO**
- III ALCANCES**
- IV BASE LEGAL**
- V DISPOSICIONES GENERALES**
 - 5.1** DEFINICIONES PARA EFECTOS DE LA PRESENTE DIRECTIVA
 - 5.2** CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO
 - 5.3** SITUACIONES TÍPICAS PARA LIQUIDACIONES DE OFICIO
 - 5.4** CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
 - 5.5** CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
 - 5.6** FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO.
 - 5.7** DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO.
- VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**
 - 6.0** PROCEDIMIENTO GENERAL
- VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**
 - 7.0** CAUSALES E INDICIOS DE RESPONSABILIDADES CUANDO SE APLIQUE LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO
- VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS**
- IX RESPONSABILIDADES**
- X ANEXOS**
 - ANEXO 1
 - FORMATO 1
 - FORMATO 2





"DIRECTIVA: DIRECTIVA PARA LIQUIDACION DE OFICIO PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA"

DIRECTIVA PARA LIQUIDACIÓN DE OFICIO PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

GENERALIDADES

I FINALIDAD

Que la Universidad Nacional de Moquegua disponga de un instrumento técnico normativo de Gestión Institucional que contribuya en el saneamiento contable, financiero, documentario, de los Proyectos de Inversión que fueron ejecutados por la Universidad Nacional de Moquegua, a través de la modalidad de Administración Directa; y que a la fecha no pueden ser liquidados de manera regular por no disponer de documentos que sustenten el gasto y/o no cuenten con la documentación técnica, financiera y financiera completa, por lo que se deberá aplicar el procedimiento denominado LIQUIDACIÓN DE OFICIO.

II OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

Se realiza la liquidación de Oficio cuando no hay información y/o Documentación de sustento suficiente, tanto en el aspecto técnico como financiero, pudiendo presentarse los siguientes casos: A) No se cuenta con la suficiente documentación que sustente los gastos a fin de determinar el valor de la liquidación, como por ejemplo la ausencia de comprobantes. B) No se cuente con suficiente información de lo realmente ejecutado en la obra/proyecto, como por ejemplo ausencia de cuaderno de obra/ proyecto

OBJETIVO ESPECIFICOS

- 2.1 Contribuir al saneamiento contable para que después de su aplicación permita revelar en los estados financieros la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial de los Proyectos de Inversión ejecutados por la Universidad Nacional de Moquegua, que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de gasto, no han sido liquidadas oportunamente.
- 2.2 Normar el proceso de liquidación de oficio para su posterior transferencia de los Proyectos de Inversión ejecutados por la Universidad Nacional de Moquegua; de ser el caso, culminado con el trámite administrativo pertinente y su reclasificación en el Balance General de la Institución.
- 2.3 Dotar de un instrumento que aporte celeridad y eficacia para que se efectúen las liquidaciones técnicas – financieras pendientes de los Proyectos de Inversión ejecutados por la Universidad Nacional de Moquegua, así como determinar si los recursos gastados fueron utilizados en concordancia con lo contemplado en el Expediente Técnico aprobado para cada proyecto.





III ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio en los casos que amerite, por todas las Unidades Orgánicas y/o ejecutoras de la Universidad Nacional de Moquegua que intervienen en el proceso de Liquidación de Proyectos, aplicado a los Proyectos de Inversión ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa.

IV BASE LEGAL

- Ley N° 28520 Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución N°204-2007-CONAFU, que aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley del Canon N° 27506.
- Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley No. 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa.
- Decreto Legislativo N° 22056, El Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Plan de Desarrollo Concertado de la Región Moquegua.
- Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo que aprueba la ley de Contrataciones del estado D.L. 1017.
- Decreto Supremo N°138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N°184-2008-EF; que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 080-2009-EF que modifica el R.L.C.E
- Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo. N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Legislativo N° 635.- Aprueba el Texto del Código Penal.
- Ley N° 27293 y sus Modificatorias Del Sistema Nacional de Inversión Publica
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Resolución N° 083-2012 ANR, aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades.
- Ley N° 28112 Texto actualizado de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por las leyes N° 28396, 287422 y 28557.
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.





"DIRECTIVA: DIRECTIVA PARA LIQUIDACION DE OFICIO PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA"

- Decreto Supremo N° 130-2001-EF; dictan medidas reglamentarias para cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal.
- Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, del 08.06.2006.- Aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Directiva N° 003-2011-EF/93.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 012-2011-Ef/93.01: "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público".
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 y modificatoria que aprueba el Uso Obligatorio del Plan Contable Gubernamental (Cuenta 1501 Edificios y Estructuras).
- Ley N° 29608
- R.D.N°011-2011-EF/51.01, Resolución N° 147-2009/SBN que aprueba la Directiva N° 005-2009/SBN y Directiva N° 003-2011-EF/93.01

V DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES PARA EFECTOS DE LA PRESENTE DIRECTIVA

- **Liquidación de Oficio.-** Procedimiento aplicado a un Proyecto de Inversión Pública con la finalidad de proceder a su liquidación final al no contar con los documentos técnicos y/o con la suficiente documentación sustentatoria de gasto para determinar su valor de liquidación final pese a haber concluido su ejecución física y financiera.
- **Costo de Proyecto o Valor de Liquidación.-** Es la suma que describe la ejecución financiera del Proyecto y que incluye el monto total desembolsado, intereses y otros, así como los deductivos y adicionales. Para el caso de una liquidación de oficio está dado por la valuación o tasación establecida, considerando cualidades y características en determinada fecha y establecer el costo real del proyecto.
- **Documentación Técnica.-** Son documentos que registran antecedentes y hechos del proceso constructivo de la obra o Proyectos, desde el inicio hasta la culminación, siendo los siguientes: Expediente Técnico, Cuaderno de Obra, Acta de Entrega del Terreno, Acta de Terminación de obra, Informe Final de Obra, Acta de Recepción de obra, Acta de Transferencia de Obra, Documentos del Residente y Supervisor, Otros documentos relacionados a la obra/proyecto.
- **Documentación Sustentatoria de Gasto.-** Son los documentos que acreditan la inversión o gasto de los recursos financieros asignados por la Universidad Nacional de Moquegua y comprende las rendiciones de cuentas documentadas que deberá





"DIRECTIVA: DIRECTIVA PARA LIQUIDACION DE OFICIO PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA"

incluir los comprobantes de Pago originales autorizados como son: órdenes de compra, ordenes de servicio, contratos, facturas, boletas de venta, tickets, recibos por honorarios, liquidaciones de compra y declaraciones juradas, planillas de haberes; entre otros.

- **Valor Contable.-** Es el monto que se refleja en los últimos estados financieros de la UNAM. De manera específica para la aplicación de la presente Directiva. Corresponde los saldos contables de proyectos pendientes de Liquidación Contabilizados como "Construcciones en Curso".
- **Saneamiento Contable.-** Es el procedimiento contable que permite descartar el saldo de las cuentas que registran las obras ejecutadas pendientes de Liquidación.
- **Cuenta Construcción en curso:** Consiste en la inversión acumulada que realiza la Entidad en la ejecución de Obras por Administración Directa con fondos públicos y que a la fecha se encuentren ejecutándose o hayan sido ejecutados pero que por diversos motivos no tienen Liquidación Técnica Financiera.
- **Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión.-** Comisión designada a través de Resolución, conformada por tres (03) miembros, dos (02) de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos y uno (01) de la Oficina de Administración.
- **Liquidador de Oficio.-** Es la persona natural o jurídica, con el perfil de ingeniero civil o arquitecto y contador público, debidamente colegiados y habilitados, contratado por la Universidad Nacional de Moquegua, con el Fin de realizar la liquidación elaborando el Expediente de Liquidación de Oficio de los proyectos de inversión que fueron ejecutados en su oportunidad y que carecen de documentos técnicos y documentación sustentatoria de gasto.
- **Proyecto de Inversión.-** Un proyecto de inversión pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los otros proyectos.

Asimismo, debe de tenerse en cuenta lo siguiente:

El PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de pre inversión.

No son proyectos de inversión pública las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento. Asimismo, tampoco constituyen Proyecto de Inversión Pública aquella reposición de activos que: (i) se realice en el marco de las inversiones programadas de un proyecto declarado viable; (ii) esté asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad; o (iii) no implique ampliación de capacidad para la provisión de servicios.





5.2 CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO.

Para que un Proyecto de Inversión Pública ejecutado por la Universidad Nacional de Moquegua sea susceptible de ser considerado en el Proceso de Liquidación de Oficio, debe cumplir la siguiente Condición General:

- Que el proyecto de inversión pública haya sido ejecutado entre el 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2013 y que no cuenten con documentos sustentatorios o documentación técnica completa.
- Para determinar que un Proyecto de Inversión ejecutado por la Universidad Nacional de Moquegua sea liquidado de Oficio debe cumplir con la condición de no contar con la documentación sustentatoria física financiera y/o documentación incompleta, así como demostrar que se ha requerido a los responsables de la ejecución del proyectos mediante distintas comunicaciones y carta Notarial, la presentación de toda la documentación sustentatoria Técnico – financiera para la Liquidación del PIP.

5.3 SITUACIONES TÍPICAS PARA LIQUIDACIONES DE OFICIO

5.3.1 Que el responsable de la entidad que ejecuto el proyecto de inversión, a la fecha de vigencia de la presente directiva, no haya cumplido con presentar la documentación sustentatoria de gasto o las Rendiciones de Cuenta Documentada, pese a haber sido notificados mediante distintas comunicaciones (cartas notariales).

5.3.2 Que el proyecto de inversión habiendo sido ejecutado físicamente, mantenga observaciones, que no han sido subsanadas durante un tiempo prolongado por la entidad que tuvo a cargo la ejecución física y financiera del proyecto; pese a haber sido notificados mediante distintas comunicaciones. En este caso la aplicación de la Liquidación de oficio estará supeditada a la subsanación de observaciones.

5.3.3 Que la obra haya sido ejecutada físicamente pero mantenga Rendiciones de Cuentas pendientes de rendir por parte de la contrata que tuvo a cargo la ejecución de la obra, pese a haber sido notificados mediante distintas comunicaciones.

5.3.4 La Documentación sustentatoria del Gasto presentada por el responsable de la ejecución del proyecto, se haya extraviado dentro de las oficinas o archivos de la Universidad Nacional de Moquegua. De probarse tal acontecimiento, se iniciarán acciones legales y administrativas contra quienes resulten responsables.

5.3.5 Que la infraestructura del proyecto de inversión ya no exista por diversas causas como: la acción de fenómenos naturales, demolición, remodelación, rehabilitación o reconstrucción.

5.4 CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN





5.5 CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

La comisión deberá estar conformada de la siguiente manera:

- 5.5.1 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE PROYECTOS – OIGP
(02) Representantes Titulares.
(02) Representantes Suplentes.
- 5.5.2 OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS - OSLP
(02) Representantes Titulares.
(02) Representantes Suplentes.

U otro miembro adicional especializado que se requiera autorizado por la Alta Dirección de la UNAM

La resolución que emita el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, deberá señalar a que miembro le corresponde ejercer la presidencia de la Comisión.

5.6 FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO.

- 5.6.1 Los servidores designados como integrantes de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, desarrollaran sus funciones en forma integral, asumiendo con pleno respeto y responsabilidad el trabajo encomendado, velando por la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Directiva.
- 5.6.2 Aperturar un libro de actas con su respectiva autorización notarial y su registro correspondiente.
- 5.6.3 Actuar aplicando principalmente los principios; impulso de oficio, celeridad, eficacia, imparcialidad, uniformidad, entre otros, que garanticen la labor encomendada.
- 5.6.4 En caso de interpretación y aspectos no contemplados en la presente Directiva, La Comisión de Verificación y Liquidaciones de Oficio de Proyectos de Inversión, será la responsable de absolverlas colegiadamente aplicando los principios de los procedimientos administrativos o fuentes supletorias o subsidiarias compatibles con la finalidad y naturaleza de la presente Directiva.
- 5.6.5 Requerir a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos la relación de proyectos de inversión pública, que requieran la aplicación del procedimiento de Liquidación por Oficio, aprobado con resolución.
- 5.6.6 Requerir a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la contratación de los liquidadores de oficio, que corresponderá a un





"DIRECTIVA: DIRECTIVA PARA LIQUIDACION DE OFICIO PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA"

arquitecto o un ingeniero civil, a un contador público, y/ o un abogado especialista (opcional), debidamente colegiados y habilitados, así como de otros profesionales especialistas autorizados por la Alta Dirección de la UNAM

- 5.6.7 Verificación de la infraestructura y otros componentes de proyectos de inversión pública sujetos de liquidación de oficio; mediante la participación de solo un representante de la comisión, e en forma conjunta con los Liquidadores de Oficio contratados; a fin de determinar el estado de la obra y suscribir de manera conjunta con representantes de los beneficiarios del proyecto, el Acta de Verificación Física de la Obra. (FORMATO N° 01).
- 5.6.8 Revisión de la elaboración del Expediente de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión formulado por los liquidadores.
- 5.6.9 Formular y suscribir el Acta de Opinión Favorable de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión (FORMATO N° 02).
- 5.6.10 Participar en la formulación y suscripción de los Formatos que son propios del procedimiento de Liquidación de Oficio, contenidos en la presente directiva, o aquellos adicionales que conforme a la necesidad del proceso requieran efectuarse.
- 5.6.11 Derivar los expedientes a las instancias correspondientes para su respectivo trámite y aprobación.
- 5.6.12 Formular y tramitar los Proyectos de Resoluciones de Liquidación de Oficio de los Proyectos de Inversión Pública, para su aprobación por la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.
- 5.6.13 Expedida la Resolución que aprueba la Liquidación, la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio deberá comunicar a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, remitiendo copia simple del Acta con la finalidad que procedan a coordinar la elaboración del Expediente de Transferencia.
- 5.6.14 Otras, que requieran el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión.

5.7 DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO.

Constituyen requisitos para tramitar la Liquidación de Oficio los siguientes documentos:

5.7.1 Documento formulado por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de inversión, dirigido a la Presidencia de la Comisión Organizadora, solicitando aprobación mediante Acto Resolutivo, del Expediente de Liquidación de Oficio.

5.7.2 Acta de Opinión Favorable, emitida por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión. (FORMATO N° 02).





"DIRECTIVA: DIRECTIVA PARA LIQUIDACION DE OFICIO PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA"

5.7.3 Informe Final del expediente de Liquidación de Oficio, formulado por los Liquidadores de Oficio, conteniendo la documentación e información conforme al ANEXO 01.

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.0 PROCEDIMIENTO GENERAL

- 6.1** La Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, VPAD y sus Unidades Orgánicas solicitan, la información contable detallado de los Proyectos que se encuentren pendientes de Liquidación. El informe deberá contener el valor contable actualizado del proyecto, estar sustentado con análisis de cuentas y otros reportes que reflejen el costo del Proyecto.
- 6.2** La oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, debe emitir un "Informe Técnico - Financiero" dirigido a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, identificando los proyectos y los motivos que obligan a la entidad a practicar el procedimiento de Liquidación de Oficio, sustentando las causas más relevantes de cada uno de ellos que por su naturaleza, tiempo transcurrido, disponibilidad de información y otros factores no han sido liquidados oportunamente por el proceso regular.
- 6.3** La Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, procederá a disponer la notificación por escrito a los ingenieros residentes encargados de la ejecución de los proyectos, otorgándoles un plazo de 10 días calendarios, para le entrega de la información faltante.
- 6.4** La Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, después de vencido el plazo otorgado, procederá a remitir el Informe Técnico de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos, y copia de la notificación efectuada, a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para que previa opinión de Asesoría Legal, se efectuó la segunda y última notificación mediante carta notarial a los responsables de la ejecución del proyecto para que presenten la documentación técnica financiera faltante, dentro adicional final de 10 días, incluso a sus domicilios, oficinas, Colegios Profesionales correspondientes. La no respuesta, constituye sustento para dar inicio al procedimiento de Liquidación de Oficio, conforme a la presente directiva. Es decir siempre debe agotarse la vía administrativa hasta que los responsables y/o agentes que participaron en el proceso constructivo no presenten la documentación técnica, administrativa, y otros correspondiente
- 6.5** La Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, remitirá a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, el expediente administrativo, solicitando la aprobación mediante Acto Resolutivo, para que la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión pueda iniciar el procedimiento de Liquidación de Oficio de los proyectos solicitados.
- 6.6** La Comisión de Organización de la Universidad Nacional de Moquegua, mediante resolución, declara procedente iniciar el procedimiento de Liquidación de Oficio para





"DIRECTIVA: DIRECTIVA PARA LIQUIDACION DE OFICIO PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA"

- determinado proyecto, remitiendo copia a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; para que todos los actuados de los proyectos autorizados a efectuar su Liquidación de Oficio, sean remitidos a la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, para que proceda conforme a sus funciones descritas en la presente directiva.
- 6.7** La Oficina de Asesoría Legal a través de un informe se pronunciará sobre el incumplimiento de los requerimientos cursados a los Responsables de los proyectos de inversión ejecutados, para la implementación de las acciones que permitan la determinación de responsabilidades de carácter administrativo, civil y/o penal según corresponda respectivamente, igualmente la copia de estos actuados, serán remitidos a la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, lo cual constituirá parte del expediente de Liquidación de Oficio.
- 6.8** La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos propondrá la contratación de los Liquidadores de Oficio, debiendo ser dos profesionales, uno de ellos deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto; y el segundo será Contador Público; ambos colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión.
- 6.9** Los liquidadores designados procederán conforme a su competencia profesional, a verificar que los documentos existentes sean idóneos y reúnan las formalidades básicas que permitan llevar a cabo el proceso de Liquidación de Oficio.
- 6.10** Todos los actuados formarán parte del Expediente de Liquidación, tanto la información existente como la que se obtenga o elabore durante el proceso de liquidación.
- 6.11** Una vez completo el expediente de liquidación, que demuestre la valorización o tasación del proyecto de inversión, el Liquidador de Oficio lo derivará a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión para su revisión y conformidad.
- 6.12** De encontrarlo conforme la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, presentará un informe dirigido a Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, solicitando la aprobación de Liquidación de Oficio del proyecto.
- 6.13** El plazo para la Liquidación de Oficio, a cargo de los liquidadores, será de un máximo de 30 días calendarios por proyecto, de requerirse ampliación será solicitada ante la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, siendo el límite máximo por ser ampliado por 15 días calendarios adicionales, bajo responsabilidad.
- 6.14** La Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, aprueba la Liquidación de Oficio expidiendo la correspondiente resolución y remite un ejemplar de la Resolución de Liquidación a la Oficina Contabilidad y Tesorería para que proceda a realizar el descargo o rebaja contable que corresponda y un ejemplar a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos así como a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para conocimiento.





VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.0 CAUSALES E INDICIOS DE RESPONSABILIDADES CUANDO SE APLIQUE LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO

La aplicación del procedimiento de Liquidación de Oficio en la Universidad Nacional de Moquegua, no exime de responsabilidad a quienes por alguna razón estuvieron inmersos en las siguientes causales:

- Incumplimiento o usurpación de funciones en la ejecución física y financiera del proyecto.
- Incumplimiento de funciones en la Supervisión del Proyecto.
- Aprobación o pérdida de información.
- La no ejecución física del proyecto y el uso indebido de los recursos financieros asignados al proyecto.
- Incumplimiento en la presentación de información física y/o documentación sustentatoria de gasto.
- Incumplimiento prolongado en la subsanación de observaciones planteadas tanto al Expediente del Informe Final y/o a las Rendiciones de cuenta documentada.
- Otras transgresiones o irregularidades que hayan infringido la normativa legal.
- La Oficina de Economía y Finanzas y la Oficina de Infraestructura y Gestión de proyectos, son responsables de brindar toda la información que sea necesaria a la Oficina de Asesoría Legal, OCI, respecto a los actuados de personas que estuvieron inmersas en cualquiera de los puntos precedentes para que en la base a ello se disponga las acciones legales y administrativas que corresponda.

VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

8.1.1 La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en coordinación con la Comisión de Verificación de Liquidación de Oficio presentará los Términos de Referencia o Plan de Trabajo debidamente sustentado para la realización de las Liquidaciones de Oficio, a fin de prever su financiamiento y los recursos que sean necesarios para su cumplimiento. Igualmente presentará las propuestas técnicas para casos especiales que ameriten practicar Liquidaciones de Oficio.

8.1.1. La Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, asumirá la labor de supervisión y monitoreo de todas las acciones propias del proceso de Liquidación de Oficio, asegurándose del estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente directiva; encontrándose facultada para intervenir en cualquier etapa del proceso ante cualquier acto irregular.

8.1.2. La presente directiva será de aplicación para proyectos ejecutados en el periodo del 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2013.

8.4.1 Los encargados de elaborar las Liquidaciones de Oficio, están autorizados a aplicar criterios técnicos de competencia profesional que puedan subsanar la carencia de algún documento necesario para lograr liquidar el Proyecto de Inversión ejecutado.





8.4.2 Respecto al saneamiento técnico legal de predios o bienes inmuebles, que requieran inscripción en registros públicos, se procederá conforme a las normas establecidas por la Superintendencia nacional de Bienes Estatales, no siendo de aplicación la presente directiva.

IX RESPONSABILIDADES

9.1.1 Los puntos controvertidos o no previstos en la presente directiva, serán resueltos por la comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, requiriendo información o informes a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, Oficina de Asesoría legal u otras que correspondan.

9.1.2 La existencia de un proceso judicial o arbitral, impide el trámite de la Liquidación de Oficio hasta que el proceso quede resuelto y consentido en forma definitiva.

X ANEXO

ANEXO N°1

INFORME FINAL DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA DE OFICIO

I. GENERALIDADES

- a. Nombre del Proyecto.
- b. Objeto del Proyecto.
- c. Entidad:
- d. Modalidad de Ejecución: Directa (E.P.D.)
- e. Fuente de Financiamiento.
- f. Valor de Tasación de la Infraestructura.
- g. Año de ejecución.
- h. Ubicación: Región, Departamento, Provincia, Distrito, Localidad.
- i. Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, Supervisor de Proyecto.

1.1. BASE LEGAL

Considerar la base legal que sostiene la Liquidación de Oficio

Documentación de la Obra:

Consignar documentos existentes de la obra (Resolución, Memorándum y otros)

1.2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO/OBRA

Se deberá consignar los antecedentes referentes a la ejecución de la obra.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/OBRA

Consignar la descripción de la obra en el estado en que se encuentra y las partidas consideradas para su valorización.

2.

II. LIQUIDACIÓN TÉCNICA

2.1. MEMORIA DESCRIPTIVA

Consignar la descripción de la obra, donde se indique el área total del terreno, área ocupada y libre, linderos y medidas perimétricas y colindantes del inmueble, material de construcción.





2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Considerar el estado situacional de la infraestructura de acuerdo a la Acta de verificación Física. (Formato 01).

2.3. VALOR FINAL DE TASACIÓN

Es un procedimiento opcional, que de ser necesario aplicarlo será determinado por el ingeniero liquidador teniendo en cuenta el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, en base al cual el liquidador de oficio estudia el bien, lo analiza y dictamina sus cualidades y características en determinada fecha para establecer su justiprecio de acuerdo a las normas del citado reglamento, determinando el Valor Final de la Obra.

2.4. PANEL FOTOGRÁFICO

Adjuntar fotos del estado en que se encuentra la obra con presencia del Liquidador de Oficio, Comisión de Verificación y Liquidación de Proyectos de inversión, beneficiarios y autoridades de la Universidad Nacional de Moquegua.

2.5. PLANOS REPLANTEADOS.

III. LIQUIDACIÓN FINANCIERA

El profesional a cargo deberá considerar lo siguiente:

- a. Reporte Financiero del área contable según SIAF
- b. Copias de los comprobantes de pago.
- c. Documento que sustenta la transferencia financiera.
- d. Resumen de gastos según especifica de gastos.
- e. Valor contable según los últimos estados financieros.

IV. OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 OBSERVACIONES

Indicar las limitaciones que existieron en el proceso de la Liquidación Técnica – Financiera.

4.2 CONCLUSIONES

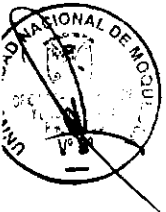
Indicar las conclusiones se ha llegado al efectuar esta Liquidación de Oficio.

4.3 RECOMENDACIONES

Recomendar la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, previa opinión de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio.

V. DOCUMENTOS FUENTES.

- a. Informe Técnico de solicitud para Liquidación de Oficio, con los respectivos antecedentes.
- b. Copia de Resolución de autorización de inicio del procedimiento de Liquidación de Oficio.





"DIRECTIVA: DIRECTIVA PARA LIQUIDACION DE OFICIO PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA"

- c. Copia de Resolución designando la conformación de la Comisión de Verificaciones y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión.
- d. Documento que designa al Liquidador de Oficio.
- e. Acta de verificación física de la obra.
- f. Copia del expediente técnico y resolución de aprobación (de existir).
- g. Acta de recepción de obra (de existir).
- h. Acta de entrega provisional de la obra (de existir).
- i. Valorización final de la obra (de existir).
- j. Otros documentos con los cuales se realiza la liquidación de oficio.

**ING. LIQUIDADOR DE OFICIO DE LA UNAM
LIQUIDADOR DE OFICIO DE LA UNAM**

C.P.C.





"DIRECTIVA: DIRECTIVA PARA LIQUIDACION DE OFICIO PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA"

FORMATO N° 1
ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA

Siendo las..... Horas del día..... del mes de..... del año....., se reunieron en el distrito de....., Provincia de departamento de Moquegua; los liquidadores de oficio contratados por la Universidad Nacional de Moquegua:

Señores:

-
DNI N°
-
DNI N°

Autorizados con..... De fecha.....; el representante de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión. Señor:

-
DNI N°

Autorizados mediante..... de fecha Y en representación de los señores:

-
DNI N°
-
DNI N°
-
DNI N°

Con la finalidad de verificar el Estado situacional físico del proyecto denominado:
.....
.....
.....

..... Acto que se efectúa en los términos siguientes.

PRIMERO: Datos Generales:

- a. Obra.....
- b. Proyecto.....
- c. Fecha de aprobación del expediente técnico.....





"DIRECTIVA: DIRECTIVA PARA LIQUIDACION DE OFICIO PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

- d. Plazo de ejecución..... de
- e. Entidad ejecutora.....
- f. Entidad receptora.....
- g. Modalidad de ejecución..... de
- h. Ubicación:
 - ✓ Localidad
 - ✓ Distrito
 - ✓ Provincia
 - ✓ Región
- i. Datos del residente / inspector / supervisor
 - ✓ Residente:
 - ✓ Inspector
 - ✓ Supervisión

SEGUNDO: En la verificación física se ha constatado lo siguiente:

Descripción	actual	del	proyecto:
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

Estado actual: Marca con un aspa (x) las opciones que correspondan:

- Terminada : ()
- Inconclusa : ()
- Operativa : ()
- Inoperativa : ()
- Paralizada : ()
- Destruída por fenómenos naturales : ()
- Reconstruida o Mejorada con presupuesto de la UNAM : ()

